



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00031-00
Proceso BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Nit. 800037800-8
Demandado: GERMAN MARTINEZ USECHE. C.C. 5.883.899
Correo electrónico SIN.

Mediante providencia de fecha 8 de junio de 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo del demandado GERMAN MARTINEZ USECHE, mayor de edad, residente en Granada Meta, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio en la ciudad de Chaparral, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$11.861.713.00 M. CTE., de capital representado en el pagaré 066136100009155, aportado con la demanda
2. \$1.117.568.00 M. Cte., de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa fijada por el banco para este tipo de créditos, desde el 30 de abril de 2019, al 29 de febrero 2020.
3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima autorizada por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 01 de marzo de 2020.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas a la dirección indicada por el demandante en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado de GERMAN MARTINEZ USECHE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 800.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.